

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, once de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	596
Radicado:	760013110012-2022-00099-00
Proceso:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
Demandante:	ZULMA ESPERANZA BELLO MANTILLA Y/O
Demandada:	MARIELA MANTILLA DE BELLO
Tema y subtemas:	AUTO INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de ADJUDICACION DE APOYOS promovida por ZULMA ESPERANZA BELLO MANTILLA, a través de apoderada judicial, frente a MARIELA MANTILLA DE BELLO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Allegará el poder donde se desprenda que la señora ZULMA ESPERANZA BELLO MANTILLA actúa no solo en representación de sus hermanos ALBA JANETH, NEILA EDITH y MIGUEL ENRIQUE en virtud del poder general a ella conferido, sino también en nombre propio, toda vez que el aportado no lo expresa.

SEGUNDO: Informará de manera completa el número de matrículas inmobiliarias de los bienes de Fusagasugá y Bogotá, sobre los cuales solicita se confiera apoyo para la administración del dinero recibido por alquiler.

TERCERO: Aclarará la solicitud de apoyo para administrar dineros de los alquileres de los inmuebles de Fusagasugá y Bogotá, teniendo en cuenta que los mismos pertenecen a los herederos del señor JULIO ENRIQUE BELLO LAVERDE y a la sociedad conyugal, por lo que se requiere previamente el trámite de sucesión.

CUARTO: Aclarará la solicitud de apoyo para administrar dineros dejados por el cónyuge de la demandada en las cuentas de ahorro Bancolombia y Caja Hermanos, teniendo en cuenta que los mismos pertenecen a los herederos del señor JULIO ENRIQUE BELLO LAVERDE y a la sociedad conyugal, por lo que se requiere previamente el trámite de sucesión.

RADICADO 2022-00099

QUINTO: Aclarará si actualmente la demandada tiene pendiente el reconocimiento de sus derechos por vía de transacción directa o arbitral o mediante acción judicial o notarial o extrajudicial en cualquier empresa, persona jurídica o natural, agencias o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, Fiscalía General de la Nación o sus delegadas y autoridades públicas de la rama legislativa, ejecutiva y judicial. En caso positivo, concretará el tipo de derecho y la entidad y proceso, allegando los documentos que así lo acrediten.

SEXTO: Aclarará si actualmente la demandada tiene pendiente recibir pagos producto del reconocimiento de dinero o valores por indemnizaciones, reembolsos etc, por conciliaciones, acuerdos, transacciones, fallos arbitrales, sentencias judiciales. En caso positivo, concretará a qué indemnización o reembolso se refiere y allegará los documentos que así lo acrediten.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue EN FORMATO PDF tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se reconoce personería al abogado CARMEN JENNY ARANGO BUSTAMANTE, con Tarjeta Profesional. No. 195.417 del C. S. de la J., conforme y para los fines del poder conferido.

2

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(7)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5ae328edd3c4d1d97a3083793e7f6a73810b331241128e05b84466de629d56f**

Documento generado en 11/03/2022 01:44:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>